



RESOLUCIÓN No. 011-UNAE-CBAEEE-022-2024

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);”;*
- Que,** el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*
- Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen*



las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“De la garantía.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación”;*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...) Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...).”;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...);*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“(...) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...);*

Que, los literales c) y g) artículo 4 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Definiciones. - Para efectos de*



interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones: (...) c. BENEFICIARIO: Estudiante a quien le ha sido aprobada una ayuda económica o estímulo económico, y ha suscrito el acta de entrega - recepción. (...) g. ESTÍMULO ECONÓMICO: Subvención total o parcial de montos que otorga la Universidad Nacional de Educación a sus estudiantes regulares de excelencia académica. (...);

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la planificación de las becas, ayudas económicas y estímulos económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.”;*

Que, los literales a), b) e i) del artículo 8 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, el reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades; b) Aprobar o negar, mediante resolución motivada, las solicitudes de becas y/o ayudas económicas presentadas por los estudiantes de la UNAE; (...) i) Aprobar los lineamientos generales para los programas de becas, ayudas económicas y estímulos económicos propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario; (...);”;*

Que, el literal a) artículo 9 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.- El Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: (...) a) Convocar a las sesiones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, por pedido del Presidente del Comité y/o Dirección de Bienestar Universitario; (...);”;*

Que, el literal c) y d) del artículo 10 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario. – La Dirección de Bienestar Universitario, a parte de las establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Educación, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) c) Elaborar los informes técnicos de precalificación, para la adjudicación, seguimiento, renovación de becas, ayudas económicas y/o*



estímulos económicos, de conformidad con las resoluciones y disposiciones que para el efecto establezca el Consejo Superior Universitario y el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; d) Elaborar y aplicar los factores de ponderación para la emisión de los informes técnicos de otorgamiento y mantenimiento de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, de acuerdo a la oferta académica; (...);

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De los estímulos económicos. - La Universidad Nacional de Educación podrá otorgar los siguientes estímulos económicos: (...) c) Participación en prácticas preprofesionales de alto beneficio social; (...)*

Para los casos contemplados en los literales a) y b) los estímulos económicos podrán ser de hasta dos (2) salarios básicos unificados del trabajador en general. Para el caso contemplado en el literal c) el estímulo económico podrá ser de hasta cuatro (4) salarios básicos.

En todos los casos la concesión del estímulo económico estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y el número de beneficiarios.”;

Que, el artículo 21 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Estímulo económico por prácticas preprofesionales de alto beneficio social. - Destinada para estudiantes de octavo y noveno ciclos, con mejor desempeño integral, que participen en prácticas preprofesionales dirigidas a la transformación educativa de contextos socioeducativos vulnerables, bajo un enfoque multi e interdisciplinar.”;*

Que, el artículo 26 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De los requisitos generales para la entrega de un estímulo económico.- Los requisitos generales para la entrega de un estímulo económico son los siguientes: (...)*

Estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales:

a) Copia de cédula vigente;

b) Certificado de cuenta activa de entidades financieras, a nombre del estudiante;

c) Llenar la solicitud de estímulo económico y subir la documentación de respaldo en el Sistema de Gestión Académica de la UNAE;

d) Certificado emitido por la entidad correspondiente, ya sea de las federaciones deportivas y/o comité olímpico nacional, en el que se indique si el estudiante es deportista de alto rendimiento y que representa internacionalmente al país y que actualmente se encuentra participando de los entrenamientos correspondientes.”;



- Que,** el artículo 28 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la aprobación. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, en función del informe técnico presentado por la Dirección de Bienestar Universitario, emitirá la resolución aprobando o negando la solicitud de beca, ayuda económica o estímulo económico presentada.”;*
- Que,** se cuenta con la certificación POA DPLAN-CPOA2024-156 programa 84 ITEM 580208 actividades POA otorgamiento de Estímulos Económicos (prácticas preprofesionales de alto beneficio social) por un monto total \$ 41400,00 emitida por la Dirección de Planificación de la Universidad Nacional de Educación;
- Que,** se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 116, por un monto de \$ 41.400,00, emitidas por la Dirección Financiera de la Universidad Nacional de Educación; hasta la presente fecha se ha ejecutado \$11.040,00 dólares, por lo que, se cuenta con un monto de \$30.360,00; para ejecutar en el IIS2024;
- Que,** mediante correo electrónico institucional de fecha 20 de septiembre de 2024, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General se convoque al Comité de Becas y Ayudas Económicas para el día martes 24 de septiembre de 2024, cuyo orden del día, fue el siguiente: *“4. Conocimiento y resolución sobre requisitos para solicitar estímulo económico para prácticas preprofesionales de alto beneficio social.”;*
- Que,** mediante correo electrónico de 20 de septiembre de 2024, el Secretario General, convocó a los Miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para el día martes 24 de septiembre de 2024, a las 14h30;
- Que,** durante la décima primera sesión del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, el Director de Bienestar Universitario, expone respecto a los requisitos para solicitar estímulo económico para prácticas preprofesionales de alto beneficio social;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los requisitos y cronograma para el otorgamiento de estímulo económico para prácticas preprofesionales de alto beneficio social, correspondiente al IIS2024, de acuerdo al siguiente detalle:



**CRONOGRAMA ESTÍMULO ECONÓMICO POR PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE
ALTO BENEFICIO SOCIAL**

Proceso	Plazo	Área Responsable
Reunión del Comité para aprobación de cronograma para el otorgamiento de estímulo económico por prácticas preprofesionales de alto beneficio social	Martes 24 de septiembre de 2024	Comité de Becas y Ayudas Económicas y Estímulos Económicos
Elaboración de la resolución	Miércoles 25 de septiembre de 2024	Secretaría General
Publicación de la convocatoria	Miércoles 25 de septiembre de 2024	Dirección de Comunicación Estratégica
Solicitud en línea para estímulo económico	Miércoles 25 hasta lunes 30 de septiembre de 2024.	Estudiantes
Validación de datos y elaboración de informes	Cuando corresponda	Dirección de Bienestar Universitario
Elaboración de informe técnico y entrega al Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos	Jueves 10 de octubre de 2024	Dirección de Bienestar Universitario
Reunión Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos	Lunes 14 de octubre de 2024	Comité de Becas y Ayudas Económicas y Estímulos Económicos
Elaboración de resolución	Martes 15 de octubre de 2024	Secretaría General
Notificaciones	Martes 15 de octubre de 2024	Dirección de Bienestar Universitario
Elaboración del acta entrega – recepción para estudiantes de prácticas preprofesionales de alto beneficio social	Hasta el 18 de octubre de 2024	Procuraduría
Firma del acta entrega-recepción	Lunes 21 de octubre de 2024	Estudiantes – Rectorado o su delegado
Solicitud de Pago	Martes 22 de octubre de 2024	Dirección de Bienestar Universitario

**CRONOGRAMA DE IMPUGNACIÓN A ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR PRÁCTICAS
PREPROFESIONALES DE ALTO BENEFICIO SOCIAL**

Proceso	Plazo	Área Responsable
Recepción de las solicitudes de impugnación	Hasta el 18 de octubre de 2024	Consejo Superior Universitario



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Estratégica y Secretaría General, a fin de que proceda con su inmediata publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los veinticuatro días del mes de septiembre de 2024.

Rebeca Castellanos Gómez
PRESIDENTE
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

Lino Valencia Zumba
SECRETARIO
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**